

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 059/92
Sucre, 19 de junio de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el pago de beneficios sociales, constituye una carga obligacional ineludible para el empleador, de acuerdo a lo que dispone el art. 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el art. 13 de la Ley General del Trabajo.

Que, al 31 de diciembre de 1991, quedaron pendientes los pagos correspondientes a beneficios sociales de varios trabajadores, retirados en la anterior gestión, los mismos que fueron cubiertos con el presupuesto de 1992, causando un considerable desfase presupuestario .

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. AUTORIZA, la efectivización del pago pendiente, de beneficios sociales de la anterior gestión con el presupuesto de 1992.

Art.2do. El monto de dicho pago, se consignará oportunamente apropiando en la partida que corresponda, dentro del presupuesto reformulado de 1992, con el listado de nombres y montos correspondientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

